

- El hecho de presentarse un hijo en casa de su padre, en ocasión que éste está durmiendo; anunciar su resolución de matarle á una hermana suya, y sacar del bolsillo un revólver y una carta dirigida al Juzgado, dando cuenta del hecho que iba á realizar y sus motivos (no pasando más, porque despertando el padre á las voces, reprendió á su hijo, pidiéndole éste perdón por el mal pensamiento que había tenido), ¿será constitutivo de *tentativa* del delito de *parricidio*?—T. I, C. única, p. 50.
- El que presentándose en casa de un sujeto con una carta con firma suelta, aunque no fingida ni contrahecha la letra, en que se le dice entregue al dador cierta cantidad, y no encontrando á aquél por haber salido, deja la carta á la criada para que se la entregue á su regreso, sin volver más tarde por la contestación, ¿será responsable de *tentativa de estafa*?—T. I, C. única, p. 51.
- Si convenidos y concertados varios sujetos para efectuar un *robo* en una casa, se dirigen todos á ella, logrando con un hierro forzar la puerta que daba paso al corral, en cuyo sitio desistieron de llevar adelante su propósito, por haber observado luz en una de las habitaciones, ¿dejará de ser punible esta *tentativa* de delito, porque quince días después los mismos procesados consumaran en la propia casa el proyectado *robo*, de cuyas resultas se produjo el *homicidio* de uno de los damnificados?—T. I, C. única, p. 51.
- El hecho de haber depositado un sujeto en un guiso que había de comer su mujer bastante cantidad de fósforo en cabezas de cerillas, y de haberla instado repetidamente que tomara dicho alimento, lo que no realizó porque al mojar un pedazo de pan en la salsa y llevarlo á la boca notó el mal gusto al par que el olor desagradable del expresado guiso, ¿será constitutivo del delito *frustrado* de *parricidio*, ó de la simple *tentativa* del mismo?—T. I, C. única, p. 52.
- V. *Autores*.—*Cómplices*.—*Encubridores*.—*Hurto*.—*Robo*.
- Tentativa de adulterio.**—V. *Adulterio*.
- Tentativa de allanamiento.**—V. *Allanamiento*.
- Tentativa de asesinato.**—V. *Proposición*.
- Tentativa de estafa.**—V. *Amenazas*.
- Tentativa de expendición de moneda.**—V. *Falsificación de moneda*.
- Tentativa de homicidio.**—V. *Homicidio*.—*Tentativa*.
- Tentativa de robo con homicidio.**—A. 519, t. III, p. 376.
- Varios sujetos se dirigen á una dehesa con ánimo de *hurtar* bellota, y como á poco de haber llegado al sitio se presenta un guarda de la finca, uno de aquéllos, antes de que ejecutaran acto alguno para coger ó extraer el fruto, dispara su escopeta contra el referido guarda, ocasionándole una lesión, de la que fallece á los pocos días: ¿deberá calificarse este hecho de *tentativa de robo con ocasión del cual resultó homicidio*?—T. III, C. única, p. 377.
- Tentativa de violación.**—V. *Tentativa*.—*Violación*.
- Términos ó lindes.**—V. *Alteración de términos*.
- Tesorero de Hacienda.**—V. *Malversación de caudales*.
- Testamento falso.**—V. *Autores*.
- Testigos.**—Pena en que incurren cuando, citados oportunamente, dejan de comparecer á un Tribunal á prestar su declaración.—A. 383, t. II, p. 598.
- V. *Acusación ó denuncia falsa*.—*Falsedad cometida por el particular*, etc.—*Falta de respeto y consideración*.
- Testigos de conocimiento.**—V. *Imprudencia temeraria*.
- Testigos de identidad.**—V. *Falso testimonio que no perjudica ni favorece*.

- Testigos falsos.**—V. *Falso testimonio*.
- Tío.**—V. *Parentesco*.
- Título lucrativo.**—El que por él participa de los efectos de un delito ó falta, está obligado al resarcimiento hasta la cuantía en que hubiere participado.—A. 128, t. I, p. 550.
- Títulos al portador.**—V. *Falsificación de billetes de Banco, etc.*
- Títulos de la Deuda.**—V. *Falsificación de billetes de Banco*.
- Títulos nominativos.**—V. *Falsificación de títulos nominativos*.
- Torno de una inclusa.**—V. *Abandono de niños*.
- Traficantes.**—Cometen el delito de *estafa* cuando defraudan usando pesos ó medidas faltas en el despacho de los objetos de su tráfico.—A. 548, n. 3.º, t. III, p. 513.
- V. *Pesos y medidas*.
- Traición.**—Arts. 136 al 143, t. II, ps. 5 á 13.
- Pena del delito *frustrado* y de la *tentativa* de los delitos de traición comprendidos en los núms. 1.º y 2.º del art. 137.—A. 137, t. II, p. 7.
- Son punibles la *conspiración* y la *proposición* para cualquiera de los delitos de traición, comprendidos en los arts. 136, 137 y 138.—A. 139, t. II, p. 10.
- Tratados de extradición.**—T. I, p. 185.
- Tribunal de aguas.**—V. *Denegación de auxilio*.
- Tribunal de Cuentas.**—V. *Malversación de caudales*.
- Tribunal militar.**—V. *Reincidencia*.
- Tropa armada.**—V. *Atentado*.
- Tumulto.**—V. *Causar tumulto, etc.*
- Turbación grave del orden en la audiencia de un Tribunal ó Juzgado.**—V. *Causar tumulto*.
- Turbar gravemente el orden público para causar injuria ú otro mal á alguna persona.**—A. 272, t. II, p. 335.
- Turbación leve del orden en la Audiencia ó Juzgado, etc.**—A. 589, n.º 1.º, t. III, p. 712.
- Turbación del orden público en rondas ú otros esparcimientos.**—A. 589, n.º 2.º, t. III, p. 714.
- Turbación leve del orden público.**—A. 589, n.º 4.º, t. III, p. 715.
- Tuteo.**—V. *Golpes ó malos tratamientos*.
- Tutores.**—V. *Lesiones menos graves inferidas á padres, etc.*
- Tutores, curadores ó encargados de un menor de quince años.**—Pena de los que desobedecen los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria ó abandonan el cuidado de su persona.—A. 603, n.º 6.º, t. III, p. 756.

## U

- Ultraje á Ministros de cualquier culto.**—A. 240, n. 1.º, t. II, p. 165.
- ¿Se entenderá que se halla *desempeñando sus funciones* el sacerdote que es ultrajado en acto solemne y público del culto, desempeñando un oficio, si bien propio, no privativo de sus funciones, como, por ejemplo, el de *Ordenador* ó *Maestro de ceremonias* de una procesión?—T. II, C. I, p. 166.
- El que, al manifestar el Teniente y Cura párroco de una iglesia que no era posible bautizar á un niño cuya madrina dijera en el acto de empezar la ceremonia que pertenecía á la secta espiritista, con voces

descompuestas y en el templo mismo apostrofa á los sacerdotes llamándoles «fariseos á quienes por comerciantes de cosas sagradas había que arrojar del templo á latigazos,» ¿será responsable del delito que consiste en *ejecutar con escándalo en lugar sagrado actos ofensivos del sentimiento religioso de los concurrentes*, ó del más grave del art. 240, n. 1.º?—T. II, C. II, p. 166.

**Uso á sabiendas del sello falso del Estado.**—A. 283, t. II, p. 350.

**Uso de armas sin licencia.**—A. 591-3.º, t. III, p. 720.

**Uso de cédula de vecindad falsa.**—A. 322, t. II, p. 438.

—¿Bastará que á un sujeto se le ocupe una cédula de vecindad extendida á nombre de otro, para declararle autor del delito de *uso de cédula falsa*?—T. II, C. I, p. 438.

—El falsificador de una *cédula de vecindad* que hace uso de ella, ¿será responsable, á la par que del delito de *falsificación* de dicho documento, del de *uso* del mismo, é incurrirá, por lo tanto, en la pena del más grave en el grado máximo, con arreglo al art. 90?—T. II, C. I, p. 438.

—V. *Falsificación de cédulas de vecindad*.

**Uso de cualquier artificio ocasionado á grandes estragos.**

—Circunstancia agravante.—A. 10-4.ª, t. I, p. 263.

**Uso de documento falso con intención de lucro.**—A. 316, t. II, p. 423.

**Uso del sello falsificado de cualquiera Autoridad, Tribunal, corporación oficial ú oficina pública.**—A. 288, t. II, p. 352.

**Uso en España de sello falsificado del Estado de una potencia extranjera.**—A. 284, t. II, p. 350.

**Uso malicioso de despacho telegráfico falso.**—A. 317, t. II, p. 424.

**Uso público de nombre supuesto.**—A. 346, t. II, p. 498.

—El que por no haber llegado á la edad de sesenta años se apropia el nombre de un hermano suyo premuerto, cuya partida de bautismo presenta al efecto, con el fin de libertar á su hijo del servicio militar, utilizando de este modo la exención de ser hijo de padre pobre y sexagenario, ¿será responsable del delito de *estafa* del art. 554, ó del del de *uso público de nombre supuesto* del 346?—T. III, C. I, p. 499.

—El que para cometer una estafa usa de nombre supuesto, ¿será responsable tan sólo del delito de *estafa*, ó lo será también del de *uso de nombre supuesto*, incurriendo, por ende, en la pena del más grave en su grado máximo, con arreglo al art. 90?—T. II, C. II, p. 500.

—El comerciante que usa su verdadero nombre y apellido, añadiendo únicamente la palabra «y Compañía», aunque ésta no exista, ¿será responsable del delito de *uso público de nombre supuesto*, ó por lo menos del de *estafa*, aun cuando no conste que haya mediado defraudación?—T. II, C. III, p. 500.

—El procesado que al recibirsele indagatoria niega su verdadero nombre y apellido, usando otros distintos, averiguándose después que había sido procesado y penado anteriormente por varios delitos de la misma especie, ¿será responsable de la *falta de ocultación de verdadero nombre*, prevista en el art. 599, ó del delito de *uso de nombre supuesto*, cometido con objeto de *eludir una pena*, comprendido en el segundo párrafo del 346?—T. II, C. IV, p. 501.

—¿Procederá la casación de la sentencia del Tribunal del juicio que condena al procesado, como autor del delito de *uso público de nombre supuesto*, á la pena señalada en el art. 346, si en aquélla no se consigna acto alguno en que aparezca haber usado tal nombre supuesto, diciéndose tan sólo en el encabezamiento de la misma que por él era conocido dicho procesado?—T. II, C. V, p. 501.

—¿Procederá la casación de la sentencia del Tribunal *à quo*, en la que se condena al procesado por el delito de *uso público de nombre supuesto*, si con relación al mismo no se consigna más hecho que el de haber usado y firmado con un nombre que no era el suyo?—T. II, C. VI, p. 502.

**Uso público de uniforme ó traje propio de un cargo que no se ejerce, ó de una clase á que no se pertenece, ó de un estado que no se tiene ó de insignias ó condecoraciones que no se está autorizado para llevar.**—A. 348, t. II, p. 503.

—¿Incurrir en este delito el que no siendo sacerdote usa públicamente el traje de éstos?—T. II, C. I, p. 503.

—¿Será responsable de él el *eclesiástico* que, á pesar de la prohibición de su Obispo, sigue usando públicamente el traje sacerdotal?—T. II, C. II, p. 503.

—¿Constituirá dicho delito el uso del traje de una *orden monástica no autorizada*?—T. II, C. III, p. 504.

**Uso y atribución pública de títulos de nobleza que no se tienen.**—A. 345, t. II, p. 497.

**Usurpación de aguas.**—V. *Aprovechamiento de aguas*.

**Usurpación de atribuciones.**—Pena del funcionario que invade las del poder legislativo.—A. 388, t. II, p. 614.

—El Alcalde que niega toda clase de auxilio á un recaudador de contribuciones, pretextando ser ilegal la que se proponía cobrar, ¿podrá ser calificado de autor de *usurpación de atribuciones del Poder legislativo*?—T. II, C. I, p. 615.

—Cuando la Autoridad gubernativa adopta resoluciones de carácter general invocando la Ley, siquiera sea con equivocación notable, dando á sus facultades amplitud indebida é invadiendo las del orden judicial, ¿será procedente el procesamiento de la misma por el delito de *usurpación de atribuciones*, ó habrá sólo lugar al deslinde de éstas por medio del correspondiente *recurso de queja*, á que se refiere el capítulo VIII del título VI de la ley provisional sobre organización del Poder judicial?—T. II, C. II, p. 616.

—Pena del Juez que se arroga atribuciones administrativas.—A. 389, t. II, p. 621.

—Pena del funcionario administrativo que se arroga atribuciones judiciales.—A. 389, t. II, p. 621.

—El Alcalde que para evitar las consecuencias de contestaciones entre dos particulares sobre uso de cierta servidumbre toma una providencia gubernativa é interina sobre el asunto, ¿puede ser calificado de autor del delito de *arrogación de atribuciones judiciales*?—T. II, C. I, p. 621.

—El Alcalde que, á solicitud de un ciudadano, acuerda gubernativamente que la mujer de éste sea restituida por la Guardia civil al depósito en que fuera constituida judicialmente, ¿comete el delito de *usurpación de atribuciones judiciales*?—T. II, C. II, p. 622.

—¿Incurrirá en él el Alcalde que detiene en la cárcel de partido á un sujeto denunciado por sustracción de frutos, exigiéndole una multa que hubo de hacer efectiva?—T. II, C. III, p. 622.

—¿Será responsable del delito de *arrogación de atribuciones administrativas* el Juez municipal que forma de noche una ronda armada con la cual discurre por las calles de la población para velar por el orden público, y al encontrar otra que mandaba el Alcalde le da la voz de «alto,» haciendo avanzar á éste para reconocerle?—T. II, C. IV, p. 623.

—Un recaudador de contribuciones, autorizado por auto del Juez municipal respectivo, procede al embargo de bienes de un deudor, y subas-

- tadas las fincas, se adjudican al rematante, quien entrega al recaudador una cantidad en metálico y una carpeta de ferrocarriles de importe de 3.000 pesetas, por orden y encargo del mismo deudor, que la endosa á favor del recaudador, recibéndola éste bajo la condición de si se la pasaban en la agencia de la capital del partido, y entregando á su vez al deudor los recibos de la contribución; mas no habiendo admitido el agente del Banco de España la expresada carpeta, reclama el recaudador esta suma al deudor, y no satisfaciéndola éste, le embarga 500 fanegas de trigo, y al pedir autorización para la venta al Juez municipal, se la niega, fundado en que no autorizó el embargo; ahora bien: por más que la Administración económica y la Dirección de Contribuciones aprueben la conducta del recaudador, ¿constituirá este segundo embargo el delito de *usurpación de atribuciones judiciales*?—T. II, C. V, p. 623.
- ¿Incurrirá en el delito de *arrogación de atribuciones judiciales* por parte de funcionarios administrativos la *Junta del sindicato de riegos* de una localidad, que ordena y lleva á efecto la destrucción de unas obras que para el riego de sus fincas hiciera cierto propietario, bajo el pretexto de que dichas obras perjudicaban el derecho de los demás regantes?—T. II, C. VI, p. 623.
- ¿Incurrirá en igual delito el Alcalde que, noticioso de un robo, empieza á instruir diligencias, y fundado en que aquél se habia cometido en despoblado y en cuadrilla, retiene los detenidos, efectos robados y las diligencias instruidas hasta dos días después, que las remitió al Juez de primera instancia, negándose antes por tres veces á entregarlo todo al Juez municipal, que por otras tres veces se lo reclamó?—T. II, C. VII, p. 626.
- El Juez municipal que habiendo condenado á un sujeto en un juicio de faltas á la multa de 50 céntimos de peseta, como no la pagase ni se presentara á sufrir un día de arresto en sustitución de ella, creyéndose por ello desobedecido le tiene dos días en la cárcel, sin acreditar su insolencia, ni ponerle á disposición de la Autoridad gubernativa, ni expedir mandamiento al Alcaide, ¿será responsable del delito de *arrogación de atribuciones administrativas*, ó del de *detención arbitraria*, previsto en el art. 210?—T. II, C. VIII, p. 626.
- El Juez municipal que habiendo condenado á un sujeto á ocho días de arresto en juicio de faltas, lo constituye en la cárcel por una mera orden verbal dada al Alcaide, sin poner el condenado á disposición del Alcaide ni pasarle los testimonios oportunos, ¿incurrirá en el delito de *arrogación de atribuciones administrativas*?—T. II, C. IX, p. 627.
- El Alcalde de un pueblo que publica un bando en que niega el derecho de un particular á cobrar cierta cantidad por cada uno de los puestos que en la plaza se establecían en los días de ferias y mercados, cuya cantidad venia percibiendo desde que en virtud de escritura pública adquiriera el suelo de dicha plaza, ¿será responsable del delito de *per turbación de un ciudadano en la posesión de sus bienes*, ó del de *arrogación de atribuciones judiciales*?—T. II, C. X, p. 627.
- ¿Será responsable de este último delito el Alcalde que acuerda la traslación de una presa desde la cárcel, donde cumplía una condena de arresto, á una habitación particular hasta que se verificara su próximo alumbramiento y se restableciera, dando ésta á luz en dicha casa á los tres días, y siendo trasladada nuevamente á la cárcel diez y siete días después del parto?—T. II, C. XI, p. 629.
- A pesar de que la Real orden de 19 de Marzo de 1879, con referencia al art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1877-78, declara que los procedimientos de apremio seguirán siendo administrativos, y que en ellos ejercerán los Alcaldes las funciones atribuidas anteriormente á los

- Jueces municipales, ¿corresponderá á los Tribunales de justicia el apreciar si incurrió en el delito de *usurpación de atribuciones judiciales* el Alcalde que habiendo multado á un particular como infractor de las Ordenanzas municipales é impuéstole recargos que no satisfizo, por no haber abonado en el término señalado la cantidad en que consistió la represión, dicta *auto de allanamiento de morada*, siguiendo después los procedimientos hasta realizar el embargo?—T. II, C. XII, p. 629.
- El Alcalde que teniendo conocimiento de un auto dictado por la Autoridad judicial en un interdicto mandando suspender ciertas obras empezadas por un particular, ordena reiteradamente, prevalido de su cargo, que continúen aquéllas, como así tuvo efecto, ¿podrá eximirse de la pena que señala el párrafo segundo del art. 389 del Código al funcionario administrativo que impide la ejecución de providencia ó decisión dictada por Juez competente, so pretexto de que por el Ayuntamiento de su presidencia se dictó con anterioridad un bando de buen gobierno excitando al vecindario á la mejora de los edificios, dando el plazo de dos meses para hacer las obras más indispensables con dicho objeto, y so pretexto, además, de que el demandado en el interdicto fué autorizado por el Ayuntamiento para las que fueron suspendidas judicialmente?—T. II, C. XIII, p. 631.
- El Juez de Aguas que para hacer efectiva una derrama de algunos regantes morosos en el pago de sus cuotas expide apremios, nombra comisionados ejecutores, decreta el embargo y venta de bienes de los deudores y autoriza la entrada en el domicilio de los mismos para proceder á dicho embargo, ¿será responsable del delito de *usurpación de funciones*?—T. II, C. XII, p. 632.
- ¿Lo serán el Alcalde y Concejales de un pueblo que acuerdan que previo expediente se proceda al embargo y depósito de bienes que en su casa tuviera el Secretario que habia sido de la Corporación municipal y comisionado ó encargado por la misma de la recaudación del impuesto industrial y del de cédulas personales, y á quien por haber resultado alcanzado se le habia destituido; y llevando á ejecución el expresado acuerdo, proceden al embargo y depósito de bienes del referido deudor?—T. II, C. XV, p. 634.
- ¿Lo será el Alcalde que hace efectivas contra la voluntad de los multados las multas que á éstos hubiere impuesto?—T. II, C. XVI, p. 636.
- ¿Lo será el Alcalde que al llegar á su pueblo conducidos por la Guardia civil unos procesados por delito, cuya prisión habia decretado la Audiencia respectiva, los deja en libertad durante siete ú ocho días que permanecieron en el pueblo hasta que fueron trasladados á la capital?—T. II, C. XVII, p. 636.
- V. *Arrogación de atribuciones judiciales. Ejercicio sin título ó causa legítima de actos propios de una Autoridad.*
- Usurpación de carácter que habilite para el ejercicio de los actos propios de un Ministro del culto.**—A. 344, t. II, p. 495.
- El que como broma, concertada de antemano con otros dos compañeros, entra sin disfraz ni ocultación de su propio traje en un confesonario de una iglesia, y al llegar una joven, creída de que se ponía á los pies de un confesor, le pregunta que cuánto tiempo hacia que no se habia confesado, echándose entonces á reir, por lo que se retiró la joven abochornada, ¿será responsable del delito de *usurpación de funciones*, por haber ejercido actos de Ministro del culto católico?—T. II, C. I, p. 496.
- El que por medio de un falso título de ordenación de Presbitero y una carta comendaticia, también falsa, documentos ambos que aparecen

firmados por un Obispo extranjero y autorizados por su Secretario de cámara, recaba de varios Obispos de España las licencias necesarias para ejercer las funciones sacerdotales en las respectivas diócesis, celebrando misas y predicando en varios puntos, por cuyos actos recibió como estipendio ó limosna diferentes cantidades, ¿será responsable, además del delito de *usurpación de funciones sacerdotales*, previsto y penado en el art. 344, del de *falsedad de documento oficial* y del de *estafa*, siquiera estimando el segundo como medio de realizar el primero y el tercero, y haciendo por ende aplicación del art. 90 al culpable?—T. II, C. II, p. 496.

**Usurpación de funciones.**—V. *Arrogación de atribuciones.*—*Ejercicio sin título.*—*Haber sido castigado el culpable anteriormente, etc.*—*Usurpación de atribuciones.*

**Usurpación de estado civil.**—A. 485, t. III, p. 271.

—El empresario de quintos que presenta varios sustitutos, haciéndoles aparecer en la escritura de consentimiento con el nombre de otras terceras personas, ¿será responsable del delito de *usurpación del estado civil*?—T. III, C. I, p. 272.

—La mujer que supone haber dado á luz una niña, hija de una convecina suya, con el objeto de hacérselo creer así á un sujeto con quien había tenido relaciones amorosas y volver á reanudarlas, ¿será responsable á la vez del delito de *suposición de parto* y del de *usurpación del estado civil*?—T. III, C. II, p. 272.

**Usurpación de cosa inmueble ó derecho real de ajena pertenencia.**—A. 534, t. III, p. 459.

—¿Deberá ser considerado como *derecho real*, á los efectos del art. 534, el *aprovechamiento de aguas* pertenecientes á una comunidad de regantes?—T. III, C. única, p. 460.

—V. *Robo.*

**Usurpación y falsificación de patentes de invención.**—Ley de 30 de Julio de 1878.—T. IV, p. 252.

—Si el poseedor de un privilegio de invención de un sistema especial de construcción de coches tranvías, como individuo del Consejo de administración de cierta Sociedad, se obligó al par que ésta á construir y entregar á un particular determinado número de coches del sistema privilegiado; mas conviniéndole hacerse con fondos, hubo de vender el privilegio de que se trata á un tercero, ¿podrá éste último, en su calidad de nuevo y legítimo poseedor del expresado privilegio, apereibir al Administrador de la Sociedad antes mencionada para que se abstenga de construir ó terminar, y mucho menos poner en explotación los referidos coches, y no siendo atendido el requerimiento, perseguir criminalmente á aquél por atentar á los derechos del legítimo poseedor del privilegio, fabricando ó ejecutando por los mismos medios lo que es objeto de la patente, delito previsto y penado en los arts. 49 y 50 de la ley de 30 de Julio de 1878?—T. IV, C. única, p. 252.

## V

**Vagancia.**—Circunstancia agravante.—A. 10-23.<sup>a</sup>, t. I, p. 339.

—¿Deberá apreciarse si el procesado cometió el delito hallándose preso por razón de otra causa, aun cuando tuviera la calidad de vago antes de ingresar en la cárcel?—T. I, C. única, p. 339.

—V. *Vagancia.*

**Valor de lo robado.**—V. *Robo en casa habitada.*

**Vallados.**—V. *Destruir ó destrozar choza, etc.*

**Varamiento de nave.**—Circunstancia agravante.—A. 10-4.<sup>a</sup>, t. I, página 263.

**Vejación injusta.**—V. *Coacción ó vejación injusta.*

**Vendedor.**—V. *Engaño.*—*Estafa.*

**Vendedores.**—V. *Pesos y medidas.*

**Veneno.**—Circunstancia agravante.—A. 10-4.<sup>a</sup>, t. I, p. 42.

—V. *Asesinato.*

**Venta.**—V. *Vendedor.*

**Venta de bienes embargados.**—V. *Engaño.*—*Estafa.*

**Venta de cosa ajena.**—V. *Engaño.*—*Estafa.*

**Venta en comisión.**—V. *Engaño.*—*Estafa.*

**Ventanas.**—V. *Fractura de puertas ó ventanas.*

**Veterinaria.**—V. *Ejercicio sin título de actos de una profesión.*

**Vigilantes de consumos.**—V. *Atentado.*—*Funcionarios públicos.*

**Vindicación próxima de una ofensa grave.**—Circunstancia atenuante.—A. 9.<sup>o</sup>-5.<sup>a</sup>, t. I, p. 217.

—¿Podrá invocarla el que ejecuta su venganza el día siguiente de habersele inferido la ofensa?—T. I, C. I, p. 218.

—¿Cabe alegarla válidamente en el delito de *injurias*?—T. I, C. II, p. 218.

—¿Deberá apreciarse á favor del que hiera á otro por haberle imputado una sustracción?—T. I, C. III, p. 218.

—El que hiera á otro por haberle llamado «gato que arañaba á todo el mundo», ¿podrá invocar á su favor, además de la circunstancia atenuante, ya apreciada por la Sala, de provocación inmediata, la de haber obrado en *vindicación próxima de una ofensa grave*?—T. I, C. IV, p. 219.

—Si habiendo mediado algunas contestaciones sobre el juego, el ofendido cogió un taco con el que acometió á uno de los procesados, que huyó pidiendo auxilio, y tropezando cayó, de lo que le resultó una herida leve; y al salir aquél al poco rato del café, en compañía de otro sujeto, los procesados les hicieron varios disparos de los que resultaron lesionados, ¿deberá apreciarse en este hecho la circunstancia, á favor de sus autores, de haber obrado en *vindicación próxima de una ofensa grave*?—T. I, C. V, p. 219.

—Al llegar un sujeto á un monte de su pertenencia, encuentra á un cuñado suyo y dos más cortando tojo, por lo que da la voz de «ladrones»; huyendo los que acompañaban á su cuñado, [quien, dirigiéndose á aquél con una hoz, le da de plano con ella varios golpes, infiriéndole lesiones: ¿deberá apreciarse á favor del autor de éstas la circunstancia atenuante de *vindicación próxima de una ofensa grave*?—T. I, C. VI, p. 219.

—Si hallándose el procesado cuestionando con el ofendido, éste sacó un bastón que aquél le arrebató y tiró al suelo; pero habiéndole dado entonces un bofetón, recogió el procesado el bastón que antes había tirado, y con él dió á su contrario, produciéndole varias contusiones que sanaron á los diez días: ¿cuántas circunstancias atenuantes deberán apreciarse á favor del procesado?—T. I, C. VII, p. 220.

—El haber bailado en público dos veces una mujer con un mismo sujeto en presencia de su madre y de su marido, pocos días antes de que éste matara á aquélla, ¿podrá estimarse como *ofensa grave*, en cuya *vindicación* obró el autor del delito?—T. I, C. VIII, p. 220.

—¿Podrá invocarse esta circunstancia atenuante el que obra en *vindicación próxima de una ofensa grave* inferida á su *tío carnal*?—T. I, C. IX, p. 221.

—¿Podrá calificarse como *ofensa* la negativa del ofendido á satisfacer á sus agresores una cantidad que les debía?—T. I, C. X, p. 221.

- Las palabras de que «era un tonto, como toda su familia,» dirigidas por un sujeto á otro, en una cuestión ó disputa habida en una taberna, ¿serán bastantes á determinar la existencia de la circunstancia atenuante de *vindicación de una ofensa grave*?—T. I, C. XI, p. 221.
- V. *Agresión ilegítima*.—*Provocación*.
- Violación**.—A. 453, t. III, p. 118.
- ¿Son posibles en este delito la *tentativa* y la *frustración*?—T. III, C. I, p. 119.
- Cuando por *inoculación venérea*, se causa á la ofendida un padecimiento ó enfermedad más ó menos grave, ¿será responsable el culpable, además del delito de *violación*, del de *lesiones*, debiendo aplicársele la pena del más grave en el grado máximo?—T. III, C. II, p. 120.
- Si con el acto violento para realizar el coito en la mujer se la causan *lesiones* de mayor ó menor gravedad en las *partes genitales*, ¿deberán estimarse como elemento integrante del propio delito de *violación*, ó deberán ser apreciadas siquiera para penar en el grado máximo este último delito como el más grave, á tenor de lo dispuesto en el art. 90?—T. III, C. III, p. 121.
- El que aprovechándose del semisueño de una mujer, penetra en su lecho fraudulentamente, y yace con ella haciéndola creer que es su marido, ¿será responsable del delito de *violación*?—T. III, C. IV, p. 121.
- El que alcanzando á una mujer en las afueras de una población, solicita de ella trato carnal, y como le contestara que era un indecente, la persigue, y dándola una bofetada la derriba al suelo, retrocediendo la mujer hacia el pueblo y siguiendo el otro el camino que llevaba, ¿será responsable de *violación frustrada*, ó *intentada*, cuando menos?—T. III, C. V, p. 122.
- Para que exista el delito de *violación*, ¿será necesario que la fuerza que la caracteriza sea invencible, de aquellas que no se pueden resistir, ó bastará que la empleada por el culpable sea la suficiente para lograr el fin propuesto?—T. III, C. VI, p. 122.
- El requerir á una joven con proposiciones deshonestas que rechaza; derribarla por dos veces al suelo, levantarla y romperla las sayas, ocasionándola algunas lesiones leves en las partes genitales, ¿será constitutivo de una simple *falta* del art. 604, ó *tentativa de violación*?—T. III, C. VII, p. 122.
- V. *Calumnia*.—*Casamiento del ofensor con la ofendida*.—*Delito consumado*.—*Escritura de perdón*.—*Violación y raptó*.
- Violación de domicilio**.—V. *Abuso de superioridad*.—*Allanamiento de morada*.—*Entrada del funcionario público, etc.*
- Violación de la correspondencia privada**.—V. *Correspondencia privada*.—*Infidelidad en la custodia de documentos*.
- Violación de secretos**.—Arts. 378 y 379, t. II, p. 574.
- V. *Revelación de secretos*.
- Violación de sepulcros ó sepulturas**.—A. 350, t. II, p. 509.
- ¿Incorre en este delito el que da golpes de bastón sobre una tumba y dirige expresiones ultrajantes á los manes de los muertos?—T. II, C. I, p. 509.
- ¿Le constituirá el apedreamiento de un féretro?—T. II, C. II, p. 510.
- La sustracción de los objetos encerrados junto con el muerto en el féretro ó ataúd, ¿constituye, además del delito de *violación de sepulcro*, el de *robo* ó *hurto*?—T. II, C. III, p. 510.
- Violación de tregua ó armisticio acordado entre la nación española y otra enemiga**.—A. 148, t. II, p. 19.
- Violación y raptó**.—¿En las causas sobre estos delitos es procedente la intervención del Ministerio Fiscal?—T. III, C. I, p. 153.
- La *denuncia* de la persona interesada, de sus padres, abuelos ó tuto-

- res, que para proceder en las causas de *violación* y en las de *raptó* ejecutado con miras deshonestas exige el párrafo segundo del artículo 463 del Código, ¿deberá ser una denuncia *formal* ante el Juez municipal ó de instrucción, ó bastará que la interesada ó su familia hayan impetrado el auxilio de la Autoridad en el momento de haberse cometido el delito, denunciando á la misma de palabra su perpetración?—T. III, C. II, p. 154.
- La denuncia del padre afin ó *padrastro*, ¿será bastante para proceder en causa de *violación* ó *raptó* ejecutado con miras deshonestas?—T. III, C. III, p. 154.
- ¿Puede y debe el Juez instructor proceder *de oficio* por causa de *raptó* de doncella menor de veintitrés años y mayor de doce, ejecutado con su *anuencia*?—T. III, C. IV, p. 154.
- Violencia**.—V. *Coacción*.—*Robo*.
- Violencia ó intimidación**.—Cuando con ellas se obliga á otro, para defraudarle, á suscribir, otorgar ó entregar una escritura pública ó documento, se comete el delito de *robo*.—A. 520, t. III, p. 377.
- V. *Robo con violencia ó intimidación en las personas*.
- Violencia ó intimidación manifestamente innecesarias**.—V. *Robo con violencia ó intimidación manifestamente innecesarias*.
- Vocal de la Junta directiva de un Casino**.—V. *Juegos prohibidos*.
- Voluntariedad de la acción ú omisión criminal**.—Las acciones y omisiones penadas por la Ley se reputan siempre voluntarias á no ser que conste lo contrario.—A. 1.º, t. I, p. 15.
- Voluntarios de la Libertad**.—V. *Robo en casa habitada*.
- Voluntarios de una fuerza ciudadana movilizada**.—V. *Prevalerse del carácter público*.
- Viuda**.—V. *Estupro*.
- Vuelco de una diligencia**.—V. *Imprudencia temeraria*.

## Y

**Yerno**.—V. *Parentesco del agraviado con el ofensor*.—*Parricidio*.